



## Municipalidad de Santiago de Surco

**RESOLUCION N° 124 -2020-RASS**

**Santiago de Surco,**

**04 FEB. 2020**

### **EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

#### **VISTO:**

El Expediente N° 1268602019-1 del 29.01.2020, presentado por ALEJANDRINA CCORIHUAMAN GARCIA, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con MARCOS VIZA VIZA, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 132-2018-JUS/DGJLR de fecha 21.06.2018;

Que, con Expediente N° 1268602019, de fecha 29.10.2019, MARCOS VIZA VIZA y ALEJANDRINA CCORIHUAMAN GARCIA, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior a fin que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta por la Resolución de Alcaldía N° 1223-2019-RASS, de fecha 27.11.2019, que declaró la Separación Convencional entre los cónyuges citados, conforme se corrobora a folios 21 y 22 del presente Expediente;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en este sentido, verificando el expediente señalado, obra la Resolución de Alcaldía N° 1223-2019-RASS, de fecha 27.11.2019, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes, debidamente notificada conforme consta en autos; por lo que, en aplicación del artículo 7° de la Ley N° 29227, se ha cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia, la presente petición resulta procedente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N° 124 -2020-RASS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre MARCOS VIZA VIZA y ALEJANDRINA CCORIHUAMAN GARCIA, ante la Municipalidad de Platería, Provincia y Departamento de Puno, con fecha 20 de agosto del año 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior iniciado ante la Municipalidad de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO  
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE